

# **SOCIEDADES POR ACCIONES SIMPLIFICADAS, NUEVA APUESTA PARA LA CREACIÓN DE EMPRESAS EN MÉXICO**

**Mtro. Marcos Javier Cortés Cuevas**

[mjcortesc@hotmail.com](mailto:mjcortesc@hotmail.com)

**L.C. Alejandra Alcántara Bonilla**

[uv.contabilidad@gmail.com](mailto:uv.contabilidad@gmail.com)

**L.C. Armando Zavaleta Cruzado**

[zaca\\_927@hotmail.com](mailto:zaca_927@hotmail.com)

Fecha de recepción: 10.10.2015

Fecha de aceptación: 08.12.2015

## **Resumen**

En busca de reactivar la economía nacional, surge la Sociedad por Acciones Simplificadas (SAS), siendo una alternativa para incentivar a nuevos empresarios y abatir la informalidad a través de la simplicidad en la apertura de una empresa. La anterior se encuentra en implementación por parte de las autoridades del país. Hasta el periodo 2015 la creación de una empresa consistía en diferentes etapas lo que generaba un mayor costo y tiempo, para el periodo 2016 la facilidad de apertura de una empresa se encuentra con la opción de una Sociedad por Acciones Simplificadas (SAS).

**Palabras clave:** SAS, fácil apertura, empresas

## **Abstract**

Seeking to revive the national economy, begin the new stage for the Simplified Stock Society (SAS), is an alternative to incentivize entrepreneurs and informality abate through simplicity at the opening of a company. This modality is in Implementation by the authorities of the country. Until 2015 the creation of a company was in different processes, this had generated high costs and long time, for the period 2016 the easily for starting a business is by the Simplified Stock Company (SAS).

**Key words:** SAS, easy opening, companies

## **Introducción**

La reducción de costos en la creación de negocios es esencial para el crecimiento económico, estos no se limitan solo a los empresarios, sus alcances se ven reflejados en la administración pública y en la estabilidad económica de un país.

Tanto las autoridades como los gobernados deberán implementar estrategias para disminuir los efectos de diversos acontecimientos globales, con el objetivo de mantener activa la economía y asegurar las contribuciones hacia el Estado.

Con los fenómenos económicos a nivel mundial, la economía mexicana se encuentra ante diferentes retos que le afectan directamente; en tanto los dirigentes se han visto en la necesidad de proponer nuevos esquemas para la reactivación de ésta, por lo que a partir de la segunda mitad del año 2015 y en el primer bimestre del 2016 empezó a consolidarse la creación de un nuevo tipo de sociedad de carácter mercantil, la Sociedad por Acciones Simplificadas (SAS).

De acuerdo a los estudios elaborados por la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE), sobrecargar administrativamente a una empresa de nueva creación, limita que existan oportunidades para que el país mejore en relación con los otros miembros de esta; “estos estudios muestran que las economías con los más bajos niveles de productividad también imponen las más altas cargas administrativas a las empresas.” (OCDE, 2012).

“Un ambiente propicio para los negocios es un factor importante para la prosperidad económica. Hacerle la vida más sencilla a las empresas y facilitar la entrada al mercado formal promueve la competitividad y el crecimiento”. (OCDE, 2012)

Los trámites complicados y los retrasos con frecuencia obligan a algunos empresarios a claudicar y abandonar sus proyectos, otros deciden continuar sin sujetarse a todos los trámites requeridos; de hecho, muchos terminan desarrollando su actividad empresarial en el sector informal. (OCDE, 2012)

En ese contexto, los trámites sencillos reducen el costo de hacer negocios e incrementar los incentivos para operar en el sector formal, lo que fortalece la capacidad de la economía para crear nuevos empleos. Además la sencillez y eficiencia en los trámites eliminan incentivos para continuar un ciclo de corrupción; por estas razones, México ha decidido implementar las SAS.

Antes del lanzamiento del portal tuempresa, el proceso para abrir una en México

Sociedades por acciones simplificadas, nueva apuesta para la creación de empresas en México

era complicado, había que cumplir con numerosos trámites para obtener los permisos, autorizaciones y documentos necesarios donde los empresarios tenían que tratar con muchas dependencias de gobierno.

De acuerdo con datos del Banco Mundial en su reporte Doing Business 2016, “México se posiciona en el lugar 38 de este índice por encima de naciones como Chile (No. 48), Colombia (No. 54) y Brasil (No. 116). En cuanto a la facilidad para empezar un negocio se encuentra en el lugar 64 de 189 economías.” (Banco Mundial, 2016)

“Entre las barreras que inhiben la inversión se encuentran los costos asociados a los trámites y registros de la propiedad y comercio, en México se requieren 74 días para registrar una propiedad o el equivalente a tres veces el promedio de los países de la OCDE” (SE, 2015).

## **Metodología**

La intención de este trabajo es explicar la incorporación de las SAS a la economía mexicana, se apreciarán las facilidades en la apertura de empresas por las cuales se espera un incremento; además de motivar la creación de empleos y reducir el sector informal en la creación de estas sociedades en México en el periodo 2016-2017.

Se considera una investigación de tipo documental, partiendo de la realidad profesional, apoyándose en la argumentación descriptiva y con la bibliografía disponible al momento, buscando especificar las características y propiedades de las SAS. (Salkind: 1998)

Se compone de tres apartados, el primero es: Comparación de la gestión para la apertura de empresas en México a través del portal tuempresa y la SAS; el segundo, definición del esquema normativo de estas sociedades en torno a su regulación y finalmente la evaluación de propuesta de las SAS en México.

## **Comparación de gestión para la apertura de empresas en México a través de tu empresa y la SAS**

Antes del 2016 para constituir formalmente una sociedad mercantil en México, el representante legal debe realizar trámites de pre-registro, registro y post-registro. En el pre-registro se incluye la obtención del nombre de la empresa y la elaboración en conjunto con un fedatario público y el acta constitutiva.

Para la etapa de registro son trámites que dan la personalidad jurídica a la sociedad mercantil y autorizan la operación del negocio dependiendo del giro y las características del establecimiento.

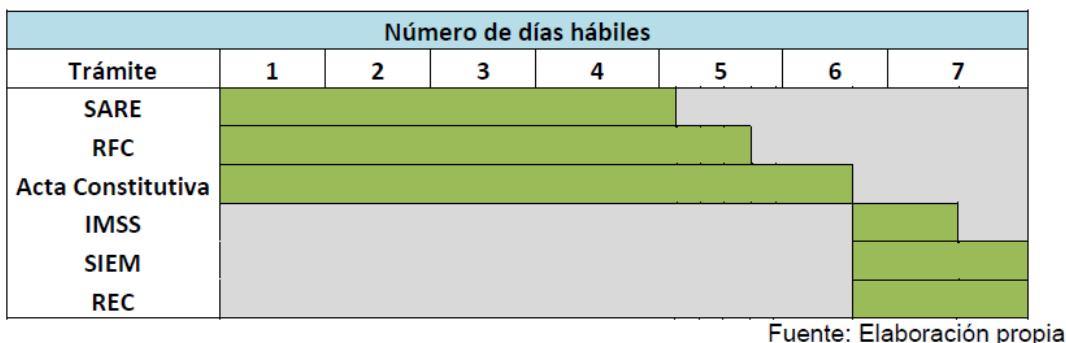
El representante solicita ante la Secretaría de Relaciones Exteriores, la de reserva del nombre que utilizará la sociedad para individualizarla y distinguirla de otras sociedades, el fedatario inscribe el acta constitutiva en el Registro Público de Comercio (RPC) y la sociedad en el Registro Federal de Contribuyentes (RFC) y para finalizar esta etapa en algunos municipios se debe solicitar una licencia de funcionamiento municipal.

En el post-registro el empresario inscribe a la sociedad en diferentes padrones como son: el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) a todos sus empleados, la inscripción al Sistema de Información Empresarial Mexicana (SIEM) se realiza a través de las cámaras empresariales y para finalizar darse de alta en el Registro Estatal de Contribuyentes (REC), la cual es obligatoria para la declaración del impuesto sobre la nómina.

El Reporte Doing Business, creado por el Banco Mundial tiene la función de medir el número de trámites, el tiempo y los costos relacionados con la apertura y operación formal de una empresa a través de:

- Un procedimiento pre y post de la inscripción,
- Midiendo el tiempo en días,
- Incluyendo los costos de los honorarios legales, oficiales o servicios profesionales que dicho servicio requiera, y
- Capital pagado mínimo que se necesita hasta tres meses después de la apertura.

De acuerdo al Reporte Doing Business (2014) “abrir una empresa en México requiere en promedio 7 trámites, 12 días y un desembolso equivalente al 11.5% del ingreso per cápita.” Estos 7 días se encontraban distribuidos de la siguiente manera:



- Tiempo menos de un día. Obtención del permiso de uso de denominación o razón social y elección del fedatario público a través del portal tuempresa, (Sistema de Apertura Rápida de Empresas “SARE”, en línea).
- 3 días. Aviso de uso de denominación o razón social ante la Secretaría de Economía, elaboración del acta constitutiva e inscripción de la sociedad en el Registro Federal de Contribuyentes (RFC) en el Servicio de Administración Tributaria (SAT).
- 5 días. Incripción del acta constitutiva en el Registro Público de Comercio.
- Tiempo 1 hora. Incripción en el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS).
- 1 día. Incripción en el Sistema de Información Empresarial (SIEM).
- 1 día. Registro de la compañía en el Registro Estatal de Contribuyentes en la Secretaría de Finanzas del Estado.

Un problema al que se enfrentaban los empresarios en el proceso de abrir una empresa era que en el portal tuempresa no todos los estados tenían en sus registros en línea por lo que los empresarios debían tratar con muchas dependencias de gobierno proporcionando la misma información al gobierno federal por lo menos en siete ocasiones y en algunas cosas hasta 18 veces o más. (OCDE, 2009:03)

Además este portal era la única vía para obtener la autorización de uso de razón social para una empresa de responsabilidad limitada o anónima, estos trámites empezaron a realizarse a partir del 2009 y tanto los fedatarios públicos

como los empresarios podían realizar en línea sin ningún costo.

Otra facilidad que brinda este sistema es poder inscribir el acta constitutiva en el Registro Público de Comercio (RPC) y a la empresa en el Registro Federal de Contribuyentes (RFC).

Se muestra en la siguiente figura una comparación en trámite-tiempo-costo de la apertura de México y en promedio de los países miembros de la OCDE:

FIGURA Para alcanzar las mejores prácticas mundiales, los próximos retos serán la simplificación de trámites y disminución de costos



Fuente: Doing Business en México 2014 consultado en:

<http://espanol.doingbusiness.org/~media/GIAWB/Doing%20Business/Documents/Subnational-Reports/DB14-Mexico-spanish.pdf>

De acuerdo con la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil (CNUDMI), un sistema eficaz de inscripción registral de empresas debe regirse bajo los siguientes principios fundamentales:

- “La inscripción en el registro de empresas es la clave para permitir que empresas de todos los tamaños y formas jurídicas adquieran visibilidad en el mercado y operen en el sector comercial reglamentando;
- La inscripción registral de las empresas es particularmente importante para que las MiPYME puedan ampliar sus oportunidades de negocios y aumentar su rentabilidad;
- Para que un sistema de inscripción registral de empresas realice una labor eficaz de inscripción de empresas de todos los tamaños, es necesario que;
  - El trámite de inscripción sea sencillo, rápido, económico, fácil de aplicar y

Sociedades por acciones simplificadas, nueva apuesta para la creación de empresas en México

accesible al público como sea posible;

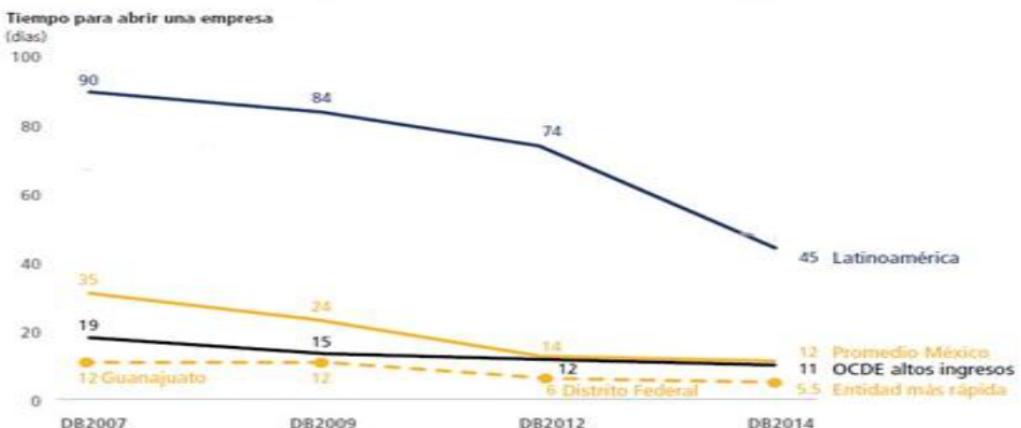
b. La información registrada con respecto a las entidades mercantiles sea tan fácil de consultar y extraer como sea posible; y

c. La información registrada sea fiable y éste actualizada e inalterada.” (CNUDMI)

En ocasiones, los empresarios tienen diversas dificultades para poder acudir a las instalaciones de las diferentes dependencias de gobierno donde se hacen dichos trámites, esto genera un costo mayor para la apertura de la empresa, en consecuencia, se realizan erogaciones adicionales a las previstas.

Con la intención de poder alcanzar las mismas características de los otros países que son parte de la OCDE, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), ha buscado estrategias que le permitan posicionarse en un nivel económico aceptable con la intención de contar con las ventajas derivadas al ser parte de esta organización.

El tiempo promedio para abrir una empresa en México disminuyó 67% desde el año 2007, acercándose al de las economías de altos ingresos de la OCDE, como se muestra en la siguiente figura: Desde el 2012 el trámite de autorización



Fuente: Doing Business en México 2014 consultado en:  
<http://espanol.doingbusiness.org/~media/GIAWB/Doing%20Business/Documents/Subnational-Reports/DB14-Mexico-spanish.pdf>

de uso de denominación o razón social pasó de la Secretaría de Relaciones Exteriores (SER), a la Secretaría de Economía (SE), reformándose la Ley General de Sociedades Mercantiles (LGSM) que otorga a los socios la facilidad de no establecer el capital social.

Si bien se ha reducido considerablemente el tiempo promedio para la apertura de la empresa en México, no en todos los estados de la República ha sido posible, ya que se ha prestado especial atención a aquellos que tienen un mayor número de registro de sociedades significativas a nivel nacional, como lo es la Ciudad de México.

A nivel nacional, la Ciudad de México es la que presenta el menor número de trámites para la apertura de una empresa, comparado con los países miembros de la OCDE, estos niveles son altos ya que los mismos cuentan con 4.7 de procedimientos para la apertura, mientras que para los países de América Latina y el Caribe son superiores a los de la Ciudad de México, como se muestra en la siguiente tabla:

Indicador	Ciudad de México	América Latina y el Caribe	OCDE
Procedimientos (números)	6.0	8.3	4.7
Tiempo (días)	6.0	29.4	8.3
Costo (% de ingreso per cápita)	19.7	31.0	3.2
Requisito de capital mínimo pagado (% de ingresos per cápita)	0.0	2.8	9.6

Fuente: Dictamen de iniciativa Ley General de Sociedades Mercantiles

La nueva modalidad de SAS pretende realizar el alta en un periodo máximo de 24 horas, presenta mayor facilidad de apertura para los empresarios en comparación con los trámites que se realizaban en el portal tuempresa y antes de dicho portal. Lo anterior se observa en la siguiente tabla:

	Tramite	Tuempresa	SAS
Funciones	1. Autorización y aviso de uso de razón social	X	X
	2. Inscripción en el Registro Público de Comercio (RPC)	X	X
	3. Inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes (RFC)	X	X
	4. Registro de actualización en las actas	X	X
	5. e-Firma (Antes Firma Electrónica Avanzada "FIEL")		X
Usuarios	Ciudadanos	X (Solo para autorización de uso de razón social)	
	Fedatarios públicos	X	
Entidades que utilizan el sistema		10 entidades	32 entidades
Pago de derechos		En línea	
Número de días		12	1

Fuente: Elaboración propia

### Esquema normativo de las Sociedades por Acciones Simplificadas (SAS)

Para integrar las SAS, se han discutido ampliamente las propuestas de reforma a la legislación que regula las actividades comerciales a través de sociedades. Dentro de los cambios relevantes para incorporar a las SAS a la economía nacional, se encuentra el decreto de reforma por el Ejecutivo, en la Ley General de Sociedades Mercantiles, el Código de Comercio (CC) y el Código Fiscal de la Federación (CFF).

Con la aprobación de la reforma el 9 de Febrero del 2016, publicada el 14 de marzo del mismo año en el Diario Oficial de la Federación, la entrada en vigor de las SAS es a partir del 15 de septiembre del 2016.

Como se ha mencionado una de las intenciones en la apertura de este tipo de sociedades es reducir significativamente los costos y plazos para su apertura,

para esto la Secretaría de Economía ha creado nuevos mecanismos que permitirán agilizar la apertura de dichas sociedades, por lo que en su conjunto habrán de tomarse en cuenta los requisitos previstos en la legislación que tienen relación en esta sociedad.

Desde la creación hasta el término de las sociedades, se debe atender a la LGSM para aplicar correctamente las regulaciones en su constitución, modificación y en su caso liquidación. Es aquí donde se inician las adiciones en varios artículos de esta ley para el reconocimiento de las Sociedades por Acciones Simplificadas.

Una de las prioridades, para la cámara de senadores, fue la inclusión y reconocimiento de las sociedades por acciones simplificadas como sociedad mercantil, además de incluir la definición y características que la distinguirán del resto de las sociedades.

En las modificaciones planteadas se localiza en el primer párrafo del Artículo 20 de LGSM, en éste se realiza la modificación para la constitución para este tipo de sociedades, misma que remite a la conceptualización y características de estas sociedades al modificar el Artículo 260 de la misma ley, además de las reformas presentadas en capítulo XIV.

Se entiende como una sociedad por acciones simplificada a aquella que se constituye con una o más personas físicas que solamente están obligadas al pago de sus aportaciones representadas en acciones.

En ningún caso las personas físicas podrán ser simultáneamente accionistas de otro tipo de sociedad mercantil a las que se refiere las fracciones I a VII del Artículo 1 de la LGSM, si su participación en dichas sociedades mercantiles les permite tener el control de la sociedad o de su administración, en términos del Art. 2 Fracción III, de la Ley de Mercado de Valores (LMV).

Respecto a la constitución de este tipo de sociedades existe la posibilidad de denominar como sociedad a una persona física, a diferencia del resto de las sociedades mercantiles existentes mencionadas en las primeras seis fracciones de la LGSM, donde se solicita la intervención de al menos dos personas físicas

Sociedades por acciones simplificadas, nueva apuesta para la creación de empresas en México  
para su constitución.

Con las facilidades anteriores al igual que la disminución en los costos al momento de la constitución, permitirán entrar en operaciones en un periodo menor comparado con la gestión ejercida anteriormente. De acuerdo a lo anterior se puede ver la gran oportunidad para que una gran cantidad de personas físicas tengan la facilidad de constituirse como sociedad bajo los términos antes descritos.

De esta forma se encontraría en las mismas condiciones de contribución de una persona moral, por lo cual habrá de notarse una importante ventaja respecto a sus flujos de efectivo y capitalización ya que su contribución, por lo que respecta al Impuesto Sobre la Renta (ISR), será hasta el segundo trimestre del año siguiente al que se haya constituido.

De acuerdo con el Art. 262 de la LGSM, para la constitución de este tipo de sociedades se requerirá del cumplimiento de los siguientes requisitos:

- Existencia de uno o más accionistas,
- Externar el conocimiento por parte del accionista o accionistas de constituir este tipo de sociedad bajo los estatutos que la SE ponga a disposición mediante el sistema electrónico de constitución, y
- Contar con el certificado vigente de la firma electrónica avanzada por parte del integrante o sus integrantes.

Como se puede observar, la limitación para quienes ya forman parte de otra sociedad mercantil, es con la finalidad de que estos no sean quienes ejerzan el control de las sociedades de las cuales ya forman parte y se utilice esta facilidad con propósitos distintos para los cuales se contempló la apertura de este tipo de sociedades en la economía nacional.

Esta característica debe estar siempre presente para quienes se encuentre dentro del supuesto, ya que una gran cantidad de contribuyentes podrían aprovechar las ventajas que ofrece este nuevo tipo de sociedad, y de esta forma beneficiarse financiera y fiscalmente en el desarrollo de sus actividades. Quien opere bajo los requisitos marcados en la operación de las SAS tendrá un tope en los ingresos anuales, ya que estos no pueden rebasar el importe de

cinco millones de pesos de forma anual, este monto se actualizara cada año de conformidad al Artículo 17-A del CFF.

Por lo anterior, una vez rebasado el límite de ingresos pasará en automático a conformarse como una de las sociedades mercantiles en las cuales encaje perfectamente sus características por la totalidad de sus socios. En el supuesto de rebasar el importe de ingresos y al ser un solo el integrante, éste pasará a ser parte del régimen de actividades empresariales.

Otra característica particular y distintiva de las SAS respecto a su objeto social es que ésta debe ser exclusivamente para actividades de comercio, por lo que se pide se encuentre debidamente inscrita en el Registro Público de Comercio. Lo anteriormente de acuerdo a la iniciativa de reforma, donde se adiciona el párrafo 5 en su Artículo 2 al Código de Comercio.

Habrá de entenderse como actividad comercial aquella que, de acuerdo con el Art.16 del CFF, no se encuentre dentro de las actividades descritas en las fracciones II a la VI. En la siguiente tabla se realiza la comparación de las obligaciones que deben cumplir las SAS y las demás sociedades mercantiles.

Requisitos	Sociedades Mercantiles	Sociedades por Acciones Simplificadas
Constitución ante fedatario	Si	Opcional
Contrato social	Si	Si
Capital mínimo	Si	No
Periodo pago capital	Si	1 año
Número mínimo de socios	2 o más	1 o más
Administrador único	Si	Si
Asamblea de accionistas	Si	No
Reserva legal	Si	No
Liquidación de la sociedad	Si	Si
Obligaciones código comercio	Si	Si
Límite de ingresos anuales	No	Si
Responsabilidad solidaria	Si	Si
Accionistas derecho voz y voto	Si	Si
Distribución de Utilidades	Si	Si
Presentación anual de Información Financiera ante Secretaría de Economía	No	Si
Declaración anual	Si	Si

Fuente: Elaboración propia

A unos días de haberse aprobado la reforma a la LGSM, y de acuerdo a la bibliografía revisada, no existe impedimento alguno para que, aquellos contribuyentes que tributen en el Régimen de Incorporación Fiscal (RIF), sean parte de este tipo de sociedades.

Para las personas físicas con actividades empresariales que rebasen la cantidad de dos millones de pesos de forma anual, además tengan pérdidas fiscales pendientes de disminuir y deseen constituirse por si solos como SAS, deberán consultar con la SHCP si habrá alguna facilidad respecto a la perdida fiscal que aún no disminuye.

Para un correcto cumplimiento de sus obligaciones fiscales, y en apoyo económico, la entrega de su contabilidad es un factor que no se ha aclarado, en tanto que la autoridad no ha otorgado facilidades para esta. En el primero ejercicio, se deberá hacer registro a través de mis cuentas, y a partir del segundo con un software que cumpla con las características.

Al constituirse como una sociedad, otra ventaja es la posibilidad de aumentar el financiamiento a través de una institución financiera o privada, por lo que habrá que esperar las propuestas de este tipo de instituciones y evaluar la conveniencia o rechazo en términos fiscales y financieros.

## **Conclusiones**

Un ahorro en los costos de registro puede motivar el uso de un nuevo sistema a través del incentivo del ahorro en tiempo incluyendo en el portal la inscripción en el Registro Mercantil, SAT, IMSS, REC, o la licencia de funcionamiento facilitaría el proceso al empresario. Se considera que si se cumple con uno de los beneficios en la creación de estas sociedades al facilitar el ingreso a la formalidad.

En un plano internacional se han desarrollado modelos sofisticados de apertura de empresas, estos reducen el tiempo y costo de apertura, en tanto, estos factores han impulsando y motivando a las pequeñas empresas a utilizarlo. Lo anterior ha contribuido a consolidar la economía de varias naciones, por lo que adoptar este tipo de sociedad puede ser clave en el desarrollo de la economía

nacional.

Para alcanzar las expectativas a nivel nacional en la apertura de las SAS, y así evitar regresar al procedimiento de apertura tradicional, la SE y las dependencias involucradas habrán de garantizar el acceso y funcionamiento de la plataforma, ya que la mayoría de trámites se realizan a través de ésta, para prevenir un posible colapso informático que derive en la perdida de información de las empresas o imposibilidad del registro de apertura.

Utilizar las herramientas tecnológicas para la creación de estas sociedades ayuda a cumplir el objetivo de ejercer todos los efectos legales, de forma sencilla y sofisticada, al crear un régimen en el que a partir de una persona física se encuentre operando como una sociedad mercantil.

La autoridad debe reforzar el asesoramiento para que los contribuyentes se adapten al cambio de la plataforma tecnológica utilizada por el SAT, debido a que muchos contribuyentes usan un esquema simplificado como lo es Mis Cuentas, en el caso de los RIF, y en las SAS, será necesario un software que le permita cumplir con las nuevas obligaciones fiscales, como lo es la entrega de la contabilidad electrónica.

Dentro de las ventajas es que es un régimen muy seguro debido a que se debe firmar con la FIEL de un accionista, además el constituirse como sociedad en su primer ejercicio fiscal se puede aprovechar la ventaja de no contar con una coeficiente de utilidad, sino hasta el segundo trimestre del ejercicio fiscal posterior a su constitución.

Se deberá estar atento a los aspectos que aún deben regularse para este tipo de sociedades, por lo que la medida de la SE para realizar los trámites a través del sistema electrónico al percibir de forma anual la información financiera de la sociedad, es una buena alternativa para lograr incorporaciones formales a la economía.

Aun cuando se pretende disminuir los costos de operación para este tipo de sociedades, y aunque estas se constituyan a través de un portal electrónico, no se limita a los contribuyentes a constituirse por medio de un notario, ni contar

Sociedades por acciones simplificadas, nueva apuesta para la creación de empresas en México

con la orientación de un profesional en los aspectos contables y fiscal; por lo que está expuesto a generar errores u omisiones al grado de constituirse como otro tipo de sociedad.

## Referencias bibliográficas

Dirección General de Comunicación Social (2016). Comunicado 012/6. Secretaría de Economía. Recuperado el 13 de febrero de 2016 en: <http://www.gob.mx/se/prensa/aprueba-el-congreso-de-la-union-reforma-que-permitira-la-constitucion-de-empresas-sin-costo-y-en-veinticuatro-horas>

El Financiero. (2016). Senado aprueba iniciativa para crear empresas en un día. Recuperado en febrero 14, 2016, de El Financiero Sitio web: <http://www.elfinanciero.com.mx/tech/senado-aprueba-iniciativa-para-crear-empresas-en-un-dia.html>

González Susana. (2016). Notariado pide a Diputados analizar iniciativa “SAS.”. Recuperado en febrero 14, 2016, de la Jornada Sitio web: <http://www.jornada.unam.mx/ultimas/2016/01/20/notariado-pide-a-diputados-analizar-iniciativa-sas-2810.html>

H. Congreso de la Unión. (2016). Código Fiscal de la Federación. México. Diario Oficial de la Federación.

H. Congreso de la Unión. (2016). Código de Comercio. México. Diario Oficial de la Federación.

H. Congreso de la Unión. (2016). Ley del Impuesto Sobre la Renta. México. Diario Oficial de la Federación.

H. Congreso de la Unión. (2016). Ley de Mercado de Valores. México. Diario Oficial de la Federación.

H. Congreso de la Unión. (2015). Ley General de Sociedades Mercantiles. México. Diario Oficial de la Federación.

H. Congreso de la Unión. (2016). Ley General de Sociedades Mercantiles. México. Diario Oficial de la Federación.

Morales Alberto. (2016). CCE: busca ley impulsar formulación de economía. Recuperado: febrero 13 de 2016, de El Universal Sitio web: <http://www.eluniversal.com.mx/articulo/cartera/economia/2016/01/26/cce-busca-ley-impulsar-formalizacion-de-economia>

Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (2009). El portal TUEMPRESA.GOB.MX Facilidad y rapidez en la creación de empresas en México. México Secretaría de Economía.

Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (2012). Guía para mejorar la calidad regulatoria de trámites estatales y municipales e impulsar la competitividad de México. México. Secretaría de Economía.

Rosas Tania. (2016. Senado avala nuevas sociedades. Recuperado en febrero 14, 2016, de El Economista Sitio web:<http://eleconomista.com.mx/industrias/2015/12/09/senado-avalas-nuevas-sociedades>

Neil J. Salkind. (1998). "Métodos de Investigación". México: Prentice Hall  
Samadi Castilla David Ricardo y Jiménez Ibáñez José Daniel (2012). Sistema para apertura rápida de empresas en México. México. LATIN-REG Comisión Federal de Mejora Regulatoria.

The World Bank (2014). Doing Business en México 2014 Entendiendo las regulaciones para las pequeñas y medianas empresas. Banco Mundial y la Cooperación Financiera Internacional. Consultado el 17 de febrero de 2016 en: <http://espanol.doingbusiness.org/~media/GIAWB/Doing%20Business/Documents/Subnational-Reports/DB14-Mexico-spanish.pdf>

**Mtro. Marcos Javier Cortés Cuevas**

[mjcortesc@hotmail.com](mailto:mjcortesc@hotmail.com)

Académico en el Instituto de la Contaduría Pública de la Universidad Veracruzana. Profesor de la Especialización en Administración Fiscal y de la Maestría en Administración Fiscal en el ICP de la Universidad Veracruzana.

**L.C. Alejandra Alcántara Bonilla**

[uv.contabilidad@gmail.com](mailto:uv.contabilidad@gmail.com)

Estudiante de tiempo completo en la Maestría de Administración Fiscal, en el Instituto de Contaduría Pública en la ciudad de Xalapa Veracruz

**L.C. Armando Zavaleta Cruzado**

[zaca\\_927@hotmail.com](mailto:zaca_927@hotmail.com)

Estudiante de tiempo completo en la Maestría de Administración Fiscal, en el Instituto de Contaduría Pública en la ciudad de Xalapa Veracruz